



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Segundo período de sesiones

Nueva York, 12 a 23 de mayo de 2003

Tema 4 del programa provisional*

Ámbito del mandato

Información recibida del sistema de las Naciones Unidas

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Resumen

La información proporcionada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en el presente documento constituye un resumen y actualización de la suministrada en el primer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (13 a 24 de mayo de 2002) que figura en el documento E/C.19/2002/2/Add.1.

En el presente documento, la OMPI proporciona información sobre los progresos recientemente realizados con respecto a la propiedad intelectual y el acceso a los recursos genéticos, la distribución de beneficios y la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad y de las expresiones culturales tradicionales, cuestiones a las cuales el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se refirió en su primer período de sesiones. Además, se suministra información sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de la OMPI, incluida la del Foro Permanente, y las conversaciones que se están manteniendo para intensificar esa participación.

* E/C.19/2003/1.



I. Introducción

1. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es uno de los organismos especializados del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Su mandato es fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación entre los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con otras organizaciones internacionales. El concepto de “propiedad intelectual” se define en el párrafo viii) del artículo 2 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de 1967, e incluye los derechos relativos a:

- Las obras literarias, artísticas y científicas;
- Las interpretaciones de los artistas intérpretes y las ejecuciones de los artistas ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión;
- Las invenciones en todos los campos de la actividad humana;
- Los descubrimientos científicos;
- Los dibujos y modelos industriales;
- Las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como los nombres y denominaciones comerciales;
- La protección contra la competencia desleal;
- Todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

2. La OMPI tiene actualmente 179 Estados miembros, que aprueban su programa de actividades y su presupuesto para períodos bienales. La sede de la OMPI se encuentra en Ginebra.

II. La propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales

3. Aunque activa desde el decenio de 1960 en el campo de las expresiones culturales tradicionales (o “expresiones del folclore”), la OMPI inició en 1998 una nueva serie de actividades destinadas a explorar la relación entre la propiedad intelectual y a) el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios; b) la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad, la agricultura, la medicina y otras esferas técnicas; y c) la protección de las expresiones culturales tradicionales.

4. Entre 1998 y 2000, la OMPI organizó, a menudo conjuntamente con pueblos y organizaciones indígenas, una serie de misiones exploratorias, consultas, estudios, mesas redondas y proyectos. En el documento E/CN.19/2002/2/Add.1 se informa más ampliamente sobre estas actividades.

5. En los años 2000 y 2001, la labor de la OMPI pasó de una fase de determinación de los problemas a otra de capacitación, creación de conciencia y ensayo de soluciones prácticas, que incluyó actividades tales como el desarrollo de capacitación práctica y de material de información, comprendido un curso en línea de aprendizaje a distancia; talleres de capacitación práctica para los pueblos indígenas, las

comunidades locales y otros, y la publicación de estudios prácticos de casos reales en que los indígenas australianos intentaron recurrir a los derechos de propiedad intelectual para proteger sus expresiones culturales tradicionales. Esos estudios, titulados *inding Culture – Case Studies on Intellectual Property and Traditional Cultural Expressions*”, pueden hallarse en el sitio Web de la OMPI, <http://www.wipo.int/globalissues/studies/cultural/minding-culture/index.html>.

III. Comité Intergubernamental de la OMPI sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore

6. A fines del año 2000, los Estados miembros de la OMPI establecieron el Comité Intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, con el fin de examinar esos temas. Los documentos de trabajo del Comité Intergubernamental pueden solicitarse a la Secretaría y se encuentran también en el sitio web de la OMPI <http://www.wipo.int/globalissues/igc/documents/index.html>.

7. El Comité Intergubernamental se ha reunido hasta ahora en cuatro oportunidades. Ha hecho progresos considerables en el examen de los vínculos existentes, tanto en la práctica como en la esfera de las políticas, entre el sistema y los intereses y necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales y custodios de las culturas tradicionales. Con la orientación que le ha proporcionado el Comité, la Secretaría ha emprendido una serie de investigaciones analíticas detalladas, basadas en amplios estudios de las experiencias nacionales en este campo, a fin de establecer las bases para un debate internacional de política, y ha elaborado asimismo instrumentos prácticos destinados a defender mejor los intereses de los titulares de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos, en materia de propiedad intelectual.

8. A los períodos de sesiones del Comité asisten más de 400 representantes de Estados miembros y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

A. Expresiones culturales tradicionales (folclore)

9. El Comité examinó los análisis detallados efectuados por la secretaría acerca de la aplicación de enfoques ya existentes y *sui generis* para la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales (documentos WIPO/GRKTF/IC/3/10 y WIPO/GRTKF/4/3). Estos análisis se basaron en las experiencias nacionales de 66 Estados miembros, recogidas mediante un cuestionario, y un conjunto de estudios monográficos. Además de los estudios incorporados en *Minding Culture* a que se ha hecho referencia en el párrafo 5, la OMPI publicó también un estudio de experiencias prácticas de la India, Indonesia y Filipinas. El Comité recibió informes detallados de Nueva Zelandia, Nigeria, Panamá, la Federación de Rusia, Túnez y la secretaría de la Comunidad del Pacífico sobre sus experiencias legislativas recientes en relación con la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales.

10. En su quinto período de sesiones, que tendrá lugar en julio de 2003, el Comité examinará la conveniencia de elaborar disposiciones tipo para las legislaciones nacionales, teniendo en cuenta las elaboradas en 1982 por la OMPI y la Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la elaboración de elementos de un sistema internacional *sui generis* para la protección de las expresiones culturales tradicionales.

11. La OMPI, con el apoyo del Comité, está también preparando una guía práctica sobre la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales y ha emprendido un estudio práctico de la relación entre los derechos de propiedad intelectual y los sistemas de protección consuetudinarios e indígenas.

B. Conocimientos tradicionales

12. El Comité se ha centrado, por una parte en la protección activa de los conocimientos tradicionales y la utilización de mecanismos jurídicos existentes para protegerlos y promoverlos, y por otra en la protección defensiva, es decir, en medidas destinadas a asegurar que otras partes no obtengan derechos sobre conocimientos tradicionales preexistentes. El examen de la protección activa se basó en estudios de la secretaría sobre las definiciones operativas de interés para la protección de los conocimientos tradicionales (documento WIPO/GRKTF/IC/3/9); en un examen de los sistemas nacionales existentes de protección de la propiedad intelectual de tales conocimientos (documentos WIPO/GRKTF/IC/3/7 y WIPO/GRTKF/IC/4/7); y en un análisis de los elementos de un posible sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales (documentos WIPO/GRKTF/IC/3/8 y WIPO/GRTKF/IC/4/8). El Comité ha encargado a la secretaría un estudio combinado en el que se reúna todo este material como base para el futuro debate sobre las políticas.

13. Entre las medidas prácticas para la protección defensiva de los conocimientos tradicionales se cuenta el estudio de la manera de garantizar que los examinadores de patentes tengan acceso práctico a documentación relacionada con los conocimientos tradicionales que ya se han divulgado y son de conocimiento público, a fin de que no se concedan reivindicaciones en cuyo ámbito estén comprendidos conocimientos tradicionales existentes. A petición del Comité, la OMPI ha realizado la siguiente labor:

- Elaborar inventarios de publicaciones periódicas y bases de datos en línea relacionadas con los conocimientos tradicionales para su empleo por los examinadores de patentes que procuran determinar el pertinente estado de la técnica;
- Establecer un portal en línea de bases de datos sobre conocimientos tradicionales que proporciona enlaces con tales bases de datos, incluidas las de la China y la India, a fin de facilitar el estudio de las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con tales bases.
- Colaborar con titulares de conocimientos tradicionales para desarrollar un conjunto de instrumentos de gestión de la propiedad intelectual a fin de garantizar la salvaguardia de los intereses de los titulares de tales conocimientos cuando éstos se documentan.

C. Recursos genéticos

14. El Comité ha centrado su atención en los acuerdos contractuales para el acceso a los recursos genéticos y en las medidas legislativas, administrativas y de política encaminadas a regular el acceso a tales recursos, y ha estudiado cómo se ha abordado en la práctica la relación entre los recursos genéticos y los derechos de propiedad intelectual conexos.

15. La OMPI ha establecido una versión experimental de una base de datos en línea accesible al público para la búsqueda de acuerdos de acceso y distribución de los beneficios relacionados con la biodiversidad, en la que se dedica especial atención a los aspectos de propiedad intelectual de tales acuerdos y a las opciones adoptadas en la utilización de los derechos de propiedad intelectual para participar en los beneficios asociados con el acceso a los recursos genéticos (véase <http://www.wipo.int/globalissues/questionnaires/ic-q2/index.html>).

16. A petición de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la OMPI ha emprendido la realización de un estudio técnico (WIPO/GRTKF/IC/4/11) sobre métodos que sean compatibles con las obligaciones plasmadas en los tratados administrados por la OMPI con el fin de exigir la divulgación, en el marco de las solicitudes de patente, de información relativa a la fuente de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales utilizados y las pruebas del consentimiento fundado previo. Este estudio, basado en un cuestionario enviado a los Estados miembros (WIPO/GRTKF/IC/Q.3) ha de someterse a la Conferencia de las Partes en 2004. La OMPI y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo publicaron un CD-ROM para la reunión de 2002 de la Conferencia de las Partes, en el que se proporcionaban estudios monográficos sobre el papel de los derechos de propiedad intelectual en la distribución de los beneficios.

IV. Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de la OMPI

17. La amplia diversidad de intereses vinculados con esta labor se pone de relieve en el número de observadores ad hoc de organizaciones no gubernamentales, más de 70, que han sido admitidos a participar en los trabajos del Comité. Asimismo, la Asamblea General de la OMPI ha exhortado a que se adopten medidas para fomentar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité, entre otras formas mediante la cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

18. Aunque es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, el Foro Permanente está facultado para participar en los períodos de sesiones del Comité. A petición de la Asamblea General de la OMPI, se envió al Foro una invitación especial para participar en el cuarto período de sesiones del Comité. Esto también fue propuesto por el Foro Permanente en su primer período de sesiones. El Foro participó en el período de sesiones, y el Comité continúa estudiando diversas opciones y mecanismos para seguir mejorando los sistemas de participación de las comunidades indígenas y locales en la labor de la OMPI sobre estas cuestiones.

19. Aunque el Comité constituye el centro de la labor de la OMPI en este campo, la organización sigue ampliando el ámbito de sus consultas y de su diálogo sobre

políticas con respecto a estas materias, en particular mediante talleres y reuniones de expertos, nacionales y regionales. Estas reuniones están destinadas a facilitar y reforzar las aportaciones de los Estados y de las comunidades indígenas y locales a la labor del Comité, a fin de promover un diálogo regional y el establecimiento de una red entre los principales interesados.

20. Se han realizado hasta el presente los siguientes talleres:

- Taller de la OMPI sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, Paramaribo, Suriname, 21 y 22 de mayo de 2001;
- Taller de la OMPI sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, Kingston, Jamaica, 24 y 25 de mayo de 2001;
- Seminario internacional de la OMPI sobre preservación, promoción y protección del folclore y los conocimientos tradicionales, São Luis de Maranhão, Brasil, 11 a 13 de marzo de 2002;
- Taller subregional sobre propiedad intelectual, recursos genéticos y conocimientos tradicionales, Brisbane, Australia, 25 a 27 de junio de 2001;
- Reunión regional sobre propiedad intelectual y protección de las expresiones del folclore y los conocimientos tradicionales para los países de habla inglesa de África, Lusaka, Zambia, 8 a 10 de mayo de 2002;
- Simposio regional OMPI-Organización Africana de la Propiedad Intelectual, sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, Abidjan (Côte d'Ivoire), 8 a 10 de abril de 2002;
- Reunión de la OMPI del Grupo de Expertos sobre propiedad intelectual y protección de las expresiones del folclore y los conocimientos tradicionales, Addis Abeba, Etiopía, 13 y 14 de mayo de 2002;
- Taller de la OMPI sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore para los países nórdicos, Sigtuna (Suecia), 6 a 8 de noviembre de 2002;
- Seminario regional Asia-Pacífico de la OMPI sobre derechos de propiedad intelectual, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, Cochin, India, 11 a 13 de noviembre de 2002.

21. Se proyecta organizar talleres y seminarios similares para 2003. Una característica de cada una de estas reuniones y de las consultas conexas ha sido la participación activa de numerosos representantes de las comunidades indígenas y locales, también en calidad de conferenciantes y presentadores.

Acreditación para la participación en los períodos de sesiones del Comité intergubernamental

22. Las decisiones sobre la acreditación no son adoptadas por la secretaría de la OMPI sino por los Estados miembros al iniciarse los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental. A fin de permitir a los Estados miembros adoptar una decisión sobre la acreditación de una organización, las organizaciones que soliciten que se les reconozca la condición de observadores *ad hoc* en el Comité han de proporcionar a la OMPI una breve descripción de sus características, incluido su

nombre completo, sus principales objetivos, su dirección completa y detalles sobre los contactos para las comunicaciones, así como el nombre del país o países en los que actúa principalmente. Se solicita que esta descripción no sea de más de 500 palabras. Sería útil una descripción especial de cómo se vincula la labor de la Organización con la protección de la propiedad intelectual. Esta descripción puede enviarse a la secretaria de la OMPI por correo postal o por correo electrónico (susanna.chung@wipo.in). Las solicitudes de acreditación que hayan de examinarse en el quinto período de sesiones del Comité (7 a 15 de julio de 2003) deberán ser recibidas por la secretaria de la OMPI antes del 30 de mayo de 2003.
